



16 de abril de 2026

## **CARTA CIRCULAR NÚM.: 2026-2064-EX**

### **A TODOS LOS ASEGURADORES Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A SUSCRIBIR SEGUROS EN PUERTO RICO**

#### **NOTIFICACIÓN INICIO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍAS REGULATORIAS Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Estimadas señoras y señores:

El Artículo 2.030 del Código de Seguros de Puerto Rico (el "Código") faculta a la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) a realizar las investigaciones y exámenes que estime necesarios para velar por el cumplimiento del Código, sus reglamentos y para obtener la información necesaria para su adecuada administración. Asimismo, el Artículo 2.110 del Código dispone que la OCS investigará o examinará las operaciones, transacciones, cuentas, archivos, documentos y capital de cada asegurador autorizado, pudiendo para ello contratar auditores competentes cuando sea necesario para llevar a cabo exámenes de situación financiera (las "Auditorías Regulatorias").

Mediante la presente Carta Circular se notifica el inicio del Programa de Auditorías Regulatorias de la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), el cual comenzará durante este año calendario y aplicará a los aseguradores autorizados a operar en Puerto Rico. Este programa forma parte de la función regulatoria de la OCS de proteger el interés público mediante la supervisión de la solvencia financiera, la estabilidad operacional y el cumplimiento del Código de Seguros y sus reglamentos, así como de los esfuerzos institucionales dirigidos a fortalecer la transparencia financiera y las mejores prácticas de supervisión.

Los aseguradores seleccionados para una Auditoría Regulatoria serán notificados individualmente con antelación al inicio de dicho proceso. La notificación podrá incluir, entre otros aspectos, el alcance de la auditoría y la información o documentación que deberá presentarse.

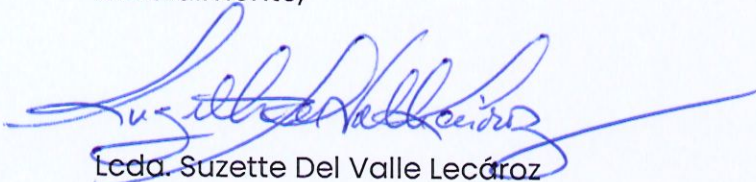
Se exhorta a todos los aseguradores a planificar y a incluir en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para cumplir y colaborar con los procesos antes mencionados. Esto incluye, pero no se limita a la designación de personal de enlace, disponibilidad de sistemas contables, acceso a registros electrónicos, así como apoyo de sus recursos externos, según corresponda. También incluye presupuestar los recursos financieros necesarios para reembolsar a la OCS los gastos razonablemente incurridos durante los exámenes, según dispuesto en el Artículo 2.110 del Código.

Además, mediante la presente Carta Circular se adopta la Forma EX-2026-2062, que se adjunta, mediante el cual se requiere a los aseguradores actualizar la información requerida en el Artículo 7 de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros. Cada asegurador deberá remitir la información solicitada utilizando dicho formulario a más tardar el **30 de abril de 2026**, mediante comunicación dirigida a la División de Exámenes al siguiente correo electrónico: [mivette@ocs.pr.gov](mailto:mivette@ocs.pr.gov).

En caso de tener preguntas o necesitar asistencia en cuanto a la información requerida, así como sobre los Exámenes o Auditorías Regulatorias indicadas en esta Carta Circular, pueden contactar a la División de Exámenes a través del 787-304-8686 extensión 4200 o a la siguiente dirección [mivette@ocs.pr.gov](mailto:mivette@ocs.pr.gov).

Se requiere tomar conocimiento de lo establecido en esta Carta Circular.

Cordialmente,



Lcda. Suzette Del Valle Lecároz

Comisionada de Seguros